



**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial GOBIERNO CIVIL**

Inspección provincial de Sanidad. — *Circulares.*

Sección de Fomento. — *Anuncios solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, uno a favor de D. Esteban García Lobato y otros, en el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerma.*

Anuncios. — *Aprovechamientos de aguas.*

Jefatura de industrial. — *Electricidad*

Sección provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928.*

**Administración municipal Edictos de Alcaldías.**

*Anuncios particulares.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 29 de Octubre de 1928)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD**

**CIRCULARES**

Con el fin de poder conocer la Inspección provincial de Sanidad, los Ayuntamientos que disponen de matadero municipal, se servirán todos los señores Alcaldes enviar un oficio dirigido a la referida Inspección, en donde se haga constar dicho extremo, en la inteligencia que si en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación, no se recibe el justificante a que se hace referencia, impondré a los Secretarios la multa de veinticinco pesetas, por desobediencia a mi autoridad, considerándose trasladada la sanción al Alcalde, siempre que el Secretario justifique, debidamente, que dió cuenta a la Alcaldía de esta circular y que sólo a su negligencia se debe el incumplimiento del servicio.  
León, 25 de Octubre de 1928.  
El Gobernador civil,  
*Generoso Martín Toledano*

Se recuerda a los Subdelegados de las tres ramas sanitarias, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Instrucción general de Sanidad, vienen obligados a remitir

dentro del actual mes, una lista nominal, con altas y bajas de los Farmacéuticos, Médicos y Veterinarios, que ejerzan en su jurisdicción, dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil; al Excmo. Sr. Director general de Sanidad; al Sr. Inspector provincial de Sanidad y a los Subdelegados de Medicina y Veterinaria; otra a los Subdelegados de Farmacia, de su Distrito, procediendo a inutilizar los títulos de los profesores fallecidos.

Lo que se hace público, para conocimiento de los Subdelegados, esperando de su reconocido celo el exacto cumplimiento del servicio.  
León, 25 de Octubre de 1928.  
El Gobernador civil,  
*Generoso Martín Toledano*

**SECCION DE AGUAS**

**NOTA-ANUNCIO**

Don Esteban García Lobato, don Manuel Marqués Pérez y D. José González Asensio, Presidente y vocales, respectivamente, de la Junta vecinal administrativa de Miñambres de la Valduerma, en representación, debidamente otorgada y acreditada de los usuarios, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Duerna, en el sitio llamado Soto de Arriba o sean Las Ramascas, el que por medio de un canal de una longitud aproximada de ochocientos metros se emplean en el riego de fincas,

desaguando aquél en el mismo río Duerna, en el punto llamado Soto pequeño, todo ello dentro del término de Miñambres de la Valderna, Ayuntamiento de Villamontán de la Valderna.

Presentado para probar están en posesión del derecho al uso del agua del río Duerna en el aprovechamiento descrito, adquirido aqñel por prescripción, un testimonio del expediente de información posesoria instruido ante el Juzgado municipal de Villamontán de la Valderna.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley, número 88 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y durante el cual, se podrán presentar en la Sección de Fomento de este Gobierno civil o en la Alcaldía de Villamontán de la Valderna, cuantas reclamaciones se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 28 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil interino,  
*Telenforo Gómez Núñez*

## ANUNCIOS

### Aprovechamientos de aguas

Don Emeterio Diez García, vecino de Puente Almuhey (León), solicita el aprovechamiento de 100 litros de agua por minuto de tiempo, durante el 20 de Junio al 30 de Agosto, y 42 litros por minuto el resto del año, derivados del río Cea en el punto de toma denominado «Polvorinos», término de Puente Almuhey, Ayuntamiento de Valderueda, para riego y usos domésticos.

Lo que se se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de 30 días, que terminará a las trece horas del día 29 de Noviembre del corriente año, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, (Calle de Fray Luis de León, núm. 32, Valladolid), admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada, o sean incompatibles con él.

León, 27 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,  
*Generoso Martín Toledano*

Don Pío García González, como Presidente de la Junta Administrativa de Puebla de Lillo (León), desea utilizar 110 litros de agua por minuto del manantial denominado «Fuente del Obispo», sito en el término de Puebla de Lillo, en terreno mancomunal, para abastecimiento de dicha población.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de 30 días, que terminará a las trece horas del día treinta de Noviembre del corriente año, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, (Calle de Fray Luis de León, núm. 32, Valladolid), admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada, per ser incompatibles con él.

León, 27 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,  
*Generoso Martín Toledano*

## JEFATURA INDUSTRIAL

### ELECTRICIDAD

Visto el expediente incoado por la Jefatura Industrial sobre deficiencias en el servicio de energía eléctrica, que la central de los Sres. Valcarlos y Arienza, presta a los pueblos de La Seca, Cascautes, Campo, Santibañez, Lorenzana, Cuadros, y Valsemama, en el que aparecen las actas levantadas por el Ayudante Perito electricista D. Antonino de Lucas, quien fué el encargado de hacer las mediciones, a las que ha seguido un reconocimiento de fábrica y redes, hecho personalmente por el Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Industrial, visto el informe de este Ingeniero:

Resultando: Que, en las noches del 3 al 4; del 4 al 5 y del 5 al 6 de Septiembre, el voltaje, medido en el pueblo de Lorenzana, presentaba diferencias en menos que oscilaban del 50 al 79 por ciento de su valor oficial:

Resultando: Que, de los reconocimientos hechos en la central y redes, se deduce que la capacidad de la central es suficiente en cuanto a la cantidad de energía motora e intensidad de la corriente, pero que son insuficientes la frecuencia y el voltaje de producción, y deficientísimas las instalaciones de transporte, causantes de pérdidas enormes:

Considerando: Que, en la situación actual del conjunto de las ins-

talaciones, es imposible que la central pueda dar en las redes de distribución el voltaje debido, y absolutamente imposible la frecuencia:

Considerando: Que, no hay manera posible de evitar inmediatamente los efectos de una deficiencia de origen de las instalaciones, sin hacer una modificación radical en las mismas, tarea que requiere un tiempo considerable, por lo que, debiendo apreciarse la existencia temporal de causa de fuerza mayor, no es procedente la imposición de multa:

Considerando: Que, es obligación de la central, prescrita por las disposiciones vigentes, a mas de necesidad de los propios intereses de la industria, mejorar las instalaciones:

Considerando: Que, para esta reforma se necesita un tiempo bastante largo, que el criterio del Ingeniero que informa, en consonancia con el sustentado en las disposiciones vigentes, fija en un año.

Por la presente providencia acuerdo: que los Sres. Valcarlos y Arienza, dueños de la central de Cuadros, descuenten a sus abonados el 5 por ciento del importe de sus cuotas de Septiembre, advirtiendo a dichos empresarios de que, en el plazo de un año, deberán mejorar las instalaciones, principalmente con el fin de evitar las enormes pérdidas que existen en las líneas de transporte y lograr que la generación de la corriente se haga con el voltaje y la frecuencia que oficialmente deben de tener, advirtiéndoles así mismo de que no se les volverá a apreciar la causa de fuerza mayor, si transcurriese el plazo citado sin hacer las mejoras mencionadas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, por marcarlo así las disposiciones vigentes.

León, 16 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,  
*Generoso Martín Toledano*

Visto el expediente incoado por deficiencias en el servicio de energía eléctrica por la entidad denominada «Hidro-eléctrica del Cea» en pueblos de los Ayuntamientos de Villamartín de Don Sancho, Almanza, Castro-mudarra, Villaselán y Villaverde de Arcajos, visto el informe de la Jefatura Industrial.

Resultando: Que, en las noches del 9 al 10, del 10 al 11 y del 11 al 12 de Septiembre, el voltaje tenía un defecto variable del 18 al 26 por ciento.

Resultando: Que, según informan de la misma Jefatura la maquinaria

es incapaz de dar en estiaje el voltaje debido a causa de una avería que requiere reparación y suspensión temporal del servicio.

Considerando: Que, la Jefatura aprecia la existencia de causa de fuerza mayor por el momento si bien esa causa debe desaparecer mediante las reparaciones necesarias.

Considerando: Que, la Jefatura aprecia en tres meses el tiempo necesario y suficiente para proveerse de los órganos necesarios para la reparación y ejecutar la misma.

Considerando: Que, si bien hay motivos para sospechar que el servicio ha sido deficiente durante todo el mes, no hay pruebas suficientes para afirmar que las deficiencias se hayan producido en la proporción y con los intervalos señalados en las disposiciones vigentes.

Considerando: Que, admitida la existencia de causa de fuerza mayor, no ha lugar a la imposición de multas.

Por esta providencia acuerdo, que la «Hidro-eléctrica del Cea» descuenta a sus abonados el 5 por ciento del importe de sus cuotas de Septiembre, que en un plazo de tres meses haga las reparaciones necesarias, en la inteligencia de que transcurrido este plazo no se le volverá a apreciar la existencia de esta causa de fuerza mayor y que, al llegar el momento de cesar el servicio para las reparaciones, notifique a la Jefatura Industrial la fecha y días en que ha de interrumpirse el suministro, siendo de cuenta de la empresa los gastos hechos y honorarios devengados.

León 16 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,  
Generoso Martín Tolledo

### Sección provincial de Estadística de León

#### Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927.

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 4 del corriente, se insertó una comunicación de esta oficina, dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes que habían sido aprobadas y concediendo a los Ayuntamientos respectivos, el plazo de quince días, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Sección, relacionados con dicho servicio.

Como quiera que algunos Ayuntamientos no han recogido los citados documentos, se les notifica que

hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndolos a los respectivos destinatarios.

León, 26 de Octubre de 1928.—  
El Jefe de Estadística, José Lemes.

#### Relación que se cita

Ardón.  
Total de los Guzmanes.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año 1929, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Albares de la Ribera.  
Barjas.  
Bercianos del Camino.  
Bercianos del Páramo.  
Boñar.  
Castrocalbón.  
Castrofuerte.  
Castropodame.  
Folgoso de la Ribera.  
Gordaliza del Pino.  
Gusendos de los Oteros.  
Izagre.  
Molinaseca.  
Paradaseca.  
Páramo del Sil.  
Quintana del Castillo.  
Quintana del Marco.  
Roperuelos del Páramo.  
San Adrián del Valle.  
Valle de Fiuolledo.  
Vallecillo.  
Vegas del Condado.

Terminada la lista cobratoria de edificios y solares para los años de 1929, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Albares de la Ribera.  
Barjas.  
Bercianos del Camino.  
Bercianos del Páramo.  
Boñar.  
Castrocalbón.  
Castrofuerte.  
Castropodame.

Folgoso de la Ribera.  
Gordaliza del Pino.  
Gusendos de los Oteros.  
Izagre.  
Molinaseca.  
Paradaseca.  
Páramo del Sil.  
Quintana del Castillo.  
Quintana del Marco.  
Roperuelos del Páramo.  
San Adrián del Valle.  
Valle de Fiuolledo.  
Vallecillo.  
Vegas del Condado.

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año de 1929, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Albares de la Ribera.  
Bercianos del Camino.  
Bercianos del Páramo.  
Boñar.  
Castropodame.  
Gordaliza del Pino.  
Molinaseca.  
Paradaseca.  
Páramo del Sil.  
Quintana del Castillo.  
Quintana del Marco.  
San Andrés del Rabanedo.  
Vallecillo.  
Valle de Fiuolledo.  
Villagatón.  
Villazala.

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en las Secretarías respectivas, por término de quince días, fiado el cual y durante otro igual, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924:

Gordaliza del Pino.  
Joarilla.  
Paradaseca.  
Villaquilambre.  
Villazala.

Aprobado por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que se relacionan el proyecto de presupuesto municipal ordinario

para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924:

Valle de Finolledo.

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el padrón o matrícula de automóviles, estará expuesto al público, en la Secretaría de los mismos, durante los primeros quince días del actual mes de Octubre, admitiéndose en la segunda quincena de dicho mes, las reclamaciones que se presenten:

San Andrés del Rabanedo.

En la Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, quedan expuestas al público, durante el plazo de siete días:

1.º La relación de los señores nombrados Vocales de la Junta Pericial de Catastro, en concepto de mayores contribuyentes.

2.º Las relaciones de propietarios y contribuyentes que han de ser tenidas en cuenta para la designación de los demás vocales:

Priero.

Castrocalbón.

#### Alcaldía constitucional de

##### La Bañeza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926; se convoca a la elección a todos los que tienen derecho a votar dentro de cada grupo para elegir los vocales que han de componer la Junta del catastro.

La elección se verificará el día 11 de Noviembre próximo, en el local de la Casa Consistorial y hora de las diez a las trece.

La Bañeza, a 23 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Elix Tagarro.

#### Alcaldía constitucional de

##### La Vecilla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926; se convoca a la elección a todos los que tienen derecho a votar dentro de cada grupo para elegir los vocales que han de componer la Junta del catastro.

La elección se verificará el día 11 de Noviembre próximo, en el local de la Casa Consistorial, a las horas que se expresan a continuación:

De nueve a diez, la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De diez a once, para los representantes vocales de la riqueza urbana.

De 11 a doce, el representante de los propietarios forasteros.

La Vecilla, a 20 de Octubre de 1928.—El Alcalde Presidente, Rafael Orejas.

#### Alcaldía constitucional de

##### Santa María del Páramo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926; se convoca a la elección a todos los que tienen derecho a votar dentro de cada grupo para elegir los vocales que han de componer la Junta del catastro.

La elección se verificará el día 11 de Noviembre próximo, en el local de la Casa Consistorial y hora de las nueve de la mañana y terminará a las diez y seis.

Santa María del Páramo, a 27 de Octubre de 1928.—El Presidente, Vidal de Paz.

#### Alcaldía constitucional de

##### Los Barrios de Salas

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000 pesetas, (elevado a 4.500).

Un Oficial de Secretaría sin consignación en el actual presupuesto.

Un Depositario, 100 pesetas.

Un médico titular, Inspector municipal de Sanidad, 1.650 pesetas.

Un Farmacéutico, 420 pesetas.

Un Inspector de Higiene pecuaria, 365 pesetas.

Un Aguacil-Portero, 550 pesetas.

Un Guarda temporero, 300 pesetas.

Un Caminero municipal, 500 pesetas.

Un encargado del Teléfono municipal, 100 pesetas.

Los Barrios de Salas, 7 de Octubre de 1928.—El Alcalde accidental, Francisco García.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SUBASTAS DE BIENES

El Patronato de la Fundación benéfico-docente de «Sierra Pambley» (León), debidamente autorizado por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública del 6 de Septiembre de 1928, saca a la venta, en pública subasta, todos los bienes enajenables y aun no vendidos adjudicados a la misma en la provincia de León, anunciando en su consecuencia:

1.º Que dichas subastas se verificarán en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

La de las fincas libres radicantes en el término municipal de Palacios del Sil y de los censos enfiteúticos radicantes en los términos municipales de Villablino, Murias de Paredes y Páramo del Sil, en la Casa del Patronato de Villablino, el día dieciocho del próximo noviembre, a las diez de la mañana.

La de las fincas libres y censos enfiteúticos radicantes en los términos municipales de Cabrillaues y San Emiliano, en la Casa-Ayuntamiento de Cabrillaues, el día diecinueve de dicho mes, a las diez de la mañana.

La de las fincas libres radicantes en el término municipal de Villablino, en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, dando comienzo el día veinte del mismo mes, a las diez de la mañana y continuando en días sucesivos hasta su terminación; y

2.º Que la relación de los bienes que se venden, sus tasaciones y los pliegos de condiciones que han de regir las subastas, se hallarán de manifiesto, con quince días de antelación a las fechas expresadas, en Madrid (Pesco de Martínez Campos, núm. 14); en León (Plaza de la Catedral, n.º 11), en Villablino (Casa del Patronato) y en los demás pueblos citados (Casas-Ayuntamientos respectivos).

Villablino a dieciocho de octubre de mil novecientos veintiocho.—El Delegado del Patronato, Luis de Azcarate. P. P. 403.

### Pérdida de diez carneros

Habiéndose extraviado el día 24 del corriente en San Cristóbal de la Polantera, partido de la Bañeza, una manada compuesta de 10 carneros, propiedad de Manuel López, se ruega al que tenga noticias de ellos, le ponga en conocimiento del dueño. P. P. 412.

Imp. de la Diputación provincial.